REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

SE CONVOCA AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PACTO POR LA TRANSPARENCIA Y A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS ESTABLECIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACION

DOCUMENTO ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-047-MC-2021

OBJETO:

MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE LA SEDE DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.

SINCELEJO- SUCRE

SEPTIEMBRE DE 2021

1. CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo del contrato resultante del presente proceso de selección será de dos (02) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción de acta de inicio.

El plazo se entenderá en meses corrientes de 30 días calendario y, por lo tanto, es exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar los cálculos pertinentes de acuerdo con el programa de trabajo entregado al municipio. El pago de salarios a sus trabajadores por jornada supletoria o en domingos o festivos, que sea necesario laborar para cumplir con el objeto contractual, lo mismo que los mayores costos si los tuviere y demás recursos que se empleen con este propósito serán por cuenta exclusiva del contratista. El contratista tendrá la responsabilidad y obligación de acometer simultáneamente frentes de trabajo en cada uno de los bloques que conforman el objeto del contrato, así como la regulación que deba realizar del personal de acuerdo a los requerimientos para desarrollar el trabajo.

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor de la contratación es la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. ($98.143.081,00),** esta suma de dinero obedece a los precios del mercado de salarios, materiales, insumos, equipos y mano de obra calificada y no calificada analizados por la oficina Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Sincelejo.

1.3. FORMA DE PAGO.

El municipio de Sincelejo realizará el pago del contrato, a través de actas parciales y/o final, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley.

El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

1.3.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La presente contratación se encuentra amparada de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 10250, de febrero 15 de 2021, expedido por el jefe de la Dirección de Presupuesto del Municipio de Sincelejo.

1.4. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En virtud del objeto y del valor de la contratación a que hace referencia el presente estudio, la modalidad de selección elegida para la escogencia del contratista será por una Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con los requerimientos establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal, principalmente la Ley 1150 de 2007, y los decretos reglamentarios que regulan la contratación.

1.5. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

Podrán participar en el presente proceso, las Personas Naturales, Jurídicas, independientemente o conformando Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otro tipo asociativo reconocido por la Ley, que tengan capacidad legal para contratar el objeto del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su creación no sea inferior a la del plazo del contrato y un año más.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, no debe estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que la ley establece.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar documento de constitución, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del 2015, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.

Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

1.6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El municipio de Sincelejo es una entidad territorial, fundamental de la división política administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señala la Constitución política y la Ley, cuya finalidad es cumplir sus funciones asignadas según estas, con el objetivo de propender por el bienestar general, la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural que su vez, promueva la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Dentro del organigrama de la alcaldía del Municipio de Sincelejo, se encuentra como organización adjunta a la oficina de gestión del riesgo, el cuerpo de Bomberos de este municipio, dicho organismo, tiene como objetivos primordiales, planear, dirigir, coordinar, regular y ejecutar acciones y políticas tendientes a prevenir, proteger, controlar y extinguir incendios, atender emergencias y/o desastres y demás calamidades que puedan presentarse en el Municipio de Sincelejo y sus alrededores y realizar hipótesis de las posibles causas de éstos y su origen; también prestar los servicios de rescate, salvamento y primeros auxilios a la comunidad en casa de requerirse.

El Cuerpo de Bomberos Oficial cuenta con una sede física en la ciudad de Sincelejo, sin embargo, con el paso de los años y por diversos factores, la infraestructura ha ido deteriorándose y, por ende, perdiendo el confort, la comodidad y la riqueza a nivel físico para la ocupación de los 15 miembros que al día conforman al Cuerpo de Bomberos Oficial y los usuarios que recurren a los servicios prestados en el inmueble. El estado de deterioro de las instalaciones físicas en general se debe a diferentes factores como lo son: las filtraciones en las cubiertas, vigas canales y humedades en los muros internos y externos, y, en consecuencia, daños en el cielo raso. Todas estas afectaciones aumentan las posibilidades de eventos adversos y posteriores incidentes que pondrían en riesgo la integridad física y la vida de las personas que laboran en el lugar o que la visitan en solicitud de los servicios ofrecidos en el inmueble.

En virtud de lo anterior, se hace ineludible, reparar, restaurar, adecuar y realizar el respectivo mantenimiento general íntegro de las instalaciones de la sede del Cuerpo Oficial de Bomberos, con el fin de resarcir cualquier causa y efecto de alto riesgo de accidentes o enfermedades laborales.

Es por ello que, se inscribió en el banco de proyectos del Municipio, el proyecto denominado ***"MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE LA SEDE DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.",*** de acuerdo a certificación anexa que hace parte integral del presente documento.

El presente objeto, se encuentra previsto en el plan de adquisiciones de bienes, obras y servicios del Municipio vigencia 2021, de acuerdo a certificación anexa que hace parte integral del presente documento.

En ese orden y, de acuerdo a lo argumentado anteriormente, la Oficina Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, considera necesaria la contratación que tiene por objeto: **"MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE LA SEDE DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.".**

1.7. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR SEGÚN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto del Contrato está codificado de la siguiente manera en clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se describe a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
F	72	10	15	07	Servicio de mantenimiento de edificios

1.7.1. ALCANCE:

La alternativa contempla el **MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE LA SEDE DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO**, para garantizar una obra en óptimas condiciones.

1.7.1.1. Tipo de Obras, Componentes y Cantidades a Realizar:

La alternativa seleccionada tiene como objetivo mejorar el confort y las condiciones de seguridad en el trabajo en las instalaciones de la sede principal del Cuerpo de Bomberos Oficial de Sincelejo, mediante la ejecución de obras de mantenimiento y restauración que permitan una infraestructura física segura, confiable y coherente para cumplir adecuadamente con las funciones misionales, para los servidores y usuarios, fortaleciendo la imagen y calidad en los servicios que desde allí se presten.

Para la obra objeto del contrato, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica con capacidad jurídica y técnica, que pueda suplir la necesidad con las siguientes características y actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**		
1,1	DESMONTE CIELO RASO EN LAMINA DE YESO CARTON	M2	12,144
1,2	DESMONTE CIELO RASO ICOPOR	M2	53,92
1,3	DESMONTE Y ACARREO APARATOS SANIT.	UN	8
1,4	TRAZADO Y REPLANTEO	ML	67,28
1,5	DEMOLICION MESON CONCRETO	ML	2,64
1,6	DEMOLICION ENCHAPE	M2	38,3
1,7	DEMOLICION PISO CERAMICA	M2	12,14
1,8	DEMOLICION MURO 0.10 BLOQUE CEMENTO	M2	7,02
1,9	DESMONTE Y ACARREO DE PUERTAS	UN	3
1,1	DESMONTE DE BARANDA	ML	2,8
1,11	DEMOLICIÓN RAMPA ACCESO PRINCIPAL E= 15 CM	M2	14,26
1,12	EXCAVACION MANUAL MATERIAL COMUN	M3	2,96
1,13	DESMONTE DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	UN	20
1,14	DESMONTE DE LUMINARIAS HALOGENAS TIPO CAMPANA	UN	6
1,15	DESMONTE DE LUMINARIAS 2X32 T8	UN	60
1,16	DESMONTE DE EQUIPOS DE VENTILACION	UN	6
1,17	DESMONTE DE ILUMINACION PERIMETRAL	UN	17
2	**MAMPOSTERÍA**		
2,1	LEVANTE BLOQUE 0.09 (5 MPA) 9 x 19 x 39	M2	7,54
3	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**		
3,1	CONCRETO 3.000 PSI MACHONES ENTREMURO S=0.12x0.20	ML	8

3,2	ACERO DE REFUERZO 60.000 PSI	KG	86,02
4	**CIELOS RASOS**		
4,1	CIELO RASO LAMINA ICOPOR	M2	54,26
4,2	CIELO RASO EN SUPERBOARD INCLUYE PINTURA EN VINILO	M2	12,14
5	**PISOS - BASES**		
5,1	CONCRETO 3.000 PSI ESTRIADO RAMPAS E=0.15 MTS	M2	14,26
5,2	RELLENOS AGREGADO PETREO	M3	3,82
6	**PISOS - ACABADOS**		
6,1	ENCHAPE CERAMICA 25x35	M2	57,94
6,2	PISO BALDOSA ANTIDESLIZANTE	M2	12,14
7	**CARPINTERÍA METÁLICA**		
7,1	BARANDA METALICA TUBO GALVIZADO 3``	ML	2,8
7,2	PUERTA METALICA LAMINA GALVANIZADA. CAL. 22	M2	4,35
8	**APARATOS SANITARIOS**		
8,1	COMBO SANITARIO INSTITUCIONAL (INCL.SANITARIO, LAVA)	UND	3
8,2	ORINAL MEDIANO BLANCO	UND	3
9	**MANTENIMIENTO**		
9,1	DESMONTE REJA METALICA	M2	42
9,2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE REJA METALICA DE ACCESO A GARAGE PRINCIPAL	M2	42
10	**SISTEMA DE ILUMINACIÓN INTERIOR**		
10,1	S.E.I LAMPARAS LED DE EMERGENCIA R 3 W	UND	20
10,2	S.E.I LUMINARIAS HIGHBAY PARA BODEGA 150 W	UND	6
10,3	S.E.I LUMINARIAS HERMETICA 36 W	UND	55
11	**SISTEMA DE ILUMINACIÓN PERIMETRAL**		
11,1	S.E.I REFLECTORES LED 120 W ALTA EFICIENCIA	UND	3
11,2	S.E.I LUMINARIAS LED WALL PACK 50 W PERIMETRAL	UND	14
12	**SISTEMA DE VENTILACIÓN**		
12,1	S.E.I VENTILADOR DE TECHO	UND	8
12,2	S.E.I AIRE ACONDICIONADO	UND	4
13	**CUBIERTA**		
13,1	IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA	M2	53,92
14	**ASEO**		
14,1	ASEO GENERAL	M2	85,32

1.7.2.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) DEL CONTRATISTA

1. El contratista se obliga a realizar el contrato en los términos establecidos en los respectivos estudios de oportunidad y conveniencia y de acuerdo a las condiciones técnicas requeridas por la administración municipal.
2. El contratista deberá atender con oportunidad las indicaciones que haga el supervisor del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
3. Efectuar las respectivas correcciones que sobre el particular efectúe el supervisor del contrato.
4. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
5. Informar a la comunidad sobre los datos básicos del contrato, valor del contrato, plazo estipulado y objeto del mismo mediante la colocación de una valla de 6*4

mts la cual debe ser colocada en lugar visible en cada frente de obra; de ello debe quedar registro fotográfico que se anexará al informe de ejecución de obras, obligatorio para hacer entrega parcial y/o final de los trabajos contratados.
6. Tener seguimiento o registro fotográfico de los ítems ejecutados y del emplazamiento en general de las obras que se anexará a los informes.
7. Establecer los mecanismos de seguridad industrial al interior del área de trabajo, y colocación de avisos y/o cintas de prevención.
8. Mantener la delimitación de las zonas de trabajo con lonas, Zinc o similares para evitar el ingreso de particulares al sitio de ejecución de las obras.
9. Se debe contar con todos los elementos de protección industrial para los obreros acorde al tipo de trabajo que ejerza y deben estar amparados en salud, seguridad social y riesgos profesionales.
10. En el sitio de los trabajos debe permanecer una bitácora de obra para consignar las observaciones que ocurran en desarrollo de los trabajos.
11. Debe llevarse el cronograma de ejecución de las obras en tiempo real.
12. El contratista dispondrá del equipamiento, elementos e insumos necesarios para lograr controles de calidad de la obra.
13. Debe entregar informes semanales y mensuales de los avances de obras.
14. Actualizar mensualmente el cronograma de actividades enunciando el avance de obras y proyectando metas de ejecución.
15. Cumplir con la normatividad y protocolos establecidos por el Municipio de Sincelejo, sobre las medidas de protección y restricciones vigentes para evitar el contagio del Coronavirus Covid-19.

B) DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

1.7.3.PROPUESTAS ALTERNATIVAS:

No se aceptan propuestas alternativas.

1.7.4.PROPUESTAS PARCIALES:

No se aceptan propuestas parciales.

1.7.5. ADJUDICACIONES PARCIALES:

No se realizarán adjudicaciones parciales.

1.8.MODIFICACIONES Y ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

El municipio de Sincelejo hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta el día hábil anterior a la fecha establecida para el cierre del proceso establecida en el Cronograma del proceso, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados.

Para dar cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las modificaciones al Pliego de Condiciones se realizarán mediante adendas numeradas consecutivamente, las cuales formarán parte integral del presente pliego de condiciones, serán suscritas por el ordenador del gasto, y se expedirán a más tardar, un día hábil anterior a la fecha de cierre del proceso, aún aquellas que se expidan con motivo de prórroga del mismo.

Si se expidiere una adenda el día hábil anterior al cierre del proceso de selección, y se amerita la ampliación del plazo de cierre, en el mismo se indicará la fecha hasta la cual se prorroga.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP II para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellos.

Es entendido, que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente Pliego de Condiciones y/o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de ofertas y en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente, si antes del cierre del proceso el interesado no recibe respuesta del municipio ante cualquier sugerencia, manifestación de supuestas inconsistencias, errores u omisiones.

En caso de presentarse indisponibilidad en la plataforma Secop II, por fallas generales o particulares, la Entidad Estatal dará estricta aplicación a los protocolos y guías diseñados para tal fin por Colombia compra Eficiente.

1.9. MANIFESTACION DE INTERES A PRESENTAR PROPUESTA Y CONFORMACION DE LISTA DE POSIBLES OFERENTES.

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Sincelejo invita a los interesados a participar en el presente proceso, para que realicen su manifestación de interés mediante el procedimiento establecido en el presente pliego para la conformación de la lista de posibles oferentes.

Los posibles interesado en participar en el proceso, manifestarán su interés a través de la plataforma de SECOP II, presentada en la fecha y hora determinada en el cronograma del proceso, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes.

Esta manifestación de interés, será requisito habilitante para la presentación de la oferta (Artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015). Si no se presenta ninguna manifestación de interés, el Municipio de Sincelejo declarará desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Para la conformación de la lista de posibles oferentes, solo se considerarán aquellos que enviaron a la entidad su MANIFESTACION DE INTERES, dentro de los plazos y según los procedimientos establecidos en el presente pliego de condiciones para tal fin. En el evento que alguno de los posibles oferentes no tenga el interés de participar en la conformación de la lista de posibles oferentes, deberá a través del mismo procedimiento de MANIFESTACION DE INTERES, efectuar la negativa de participar en el proceso del día hábil anterior a la fecha establecida en la cronología como cierre del proceso para esta etapa, con el fin de ser excluido de la lista de posibles oferentes.

En caso que el posible oferente sea un consorcio o unión temporal, deberá anexar su información, y no podrá ser modificada al momento de presentar la propuesta, so pena de rechazo.

En el evento en que la entidad considere necesario modificar la cronología del pliego de condiciones publicado en la página SECOP II, dicha modificación la hará mediante adenda.

1.9.1.Plazo para la manifestación de Interés.

La MANIFESTACIÓN DE INTERES deberá realizarla el interesado en participar en el proceso, dentro del plazo definido por la entidad en el cronograma del proceso, con el fin de conformar la lista de posibles oferentes. Dicha inscripción se podrá efectuar hasta la hora indicada para el efecto en el cronograma del proceso del presente pliego de condiciones.

1.9.2.Sorteo de consolidación de oferentes

Con el propósito de garantizar la mayor concurrencia posible de oferentes, el Municipio de Sincelejo no hará uso de la potestad de realizar el sorteo de consolidación de oferentes, establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 numeral 2 del Decreto 1082 del 2015.

1.10. LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA PRESENTACIÓN Y RADICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego de condiciones y enviarla a través del SECOP II**.** La fecha y hora para la presentación y radicación de las propuestas están indicadas en la cronología del proceso. A partir de la fecha de publicación del proceso en el SECOP II, los interesados podrán consultar y obtener el Pliego de Condiciones.

Cuando lo estime conveniente, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 30, y el Articulo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Sincelejo podrá prorrogar el plazo para la presentación de las Ofertas, hasta por un término no superior a la mitad del inicialmente señalado.

Cualquier prórroga a la fecha máxima para la presentación y radicación de propuestas del presente proceso será comunicada a los interesados por medio de Adendas que serán publicadas en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

Las propuestas deberán ser enviadas a través del SECOP II, diligenciando entre otros, el ANEXO N°1 Modelo de la Carta de Presentación de la Propuesta, dentro del plazo establecido para tal fin, hasta el día y hora señalados como fecha máxima para la presentación y radicación de propuestas del presente proceso, el SECOP II automáticamente conformará una lista donde se consignarán los nombres de las propuestas recibidas.

La Entidad UNICAMENTE recibirá propuestas mediante esta plataforma. Excepto en los casos de indisponibilidad de la plataforma, para lo cual se deberá seguir el procedimiento establecido por CCE.

Con la presentación de la propuesta, el Proponente, acepta y declara:

1) Que su propuesta estará vigente por el término de tres (3) meses a partir de la fecha de Cierre del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, a menos que en el Cronograma del Proceso, se indique otro término. En todo caso, la propuesta, estará vigente durante todo el tiempo que se tome la selección del contratista.
2) Que tuvo acceso y conocimiento de los Documentos del Proceso; que conoció a través de la página del SECOP II.
3) Que consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento, y que el Municipio dio respuesta a todas las observaciones y solicitudes de aclaración que él presentó.
4) Que los Pliegos de Condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto y alcance del Contrato a celebrar.
5) Que conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias que obran en los Pliegos de Condiciones con los condicionamientos, comentarios, salvedades, excepciones, contradicciones, o modificaciones surtidas en el proceso.
6) Que ejecutará el objeto del Contrato de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, particularmente cumpliendo a cabalidad con todas las condiciones, características y demás aspectos incorporados en el Anexo Técnico.
7) Que conoce las condiciones del sitio donde se desarrollará el objeto del Contrato, y que en la confección de su ofrecimiento tuvo en cuenta tanto las características determinantes de aquel que incidirían sobre la ejecución del Contrato, así como que acepta, la distribución y asignación de riesgos previsibles.
8) Que toda la información contenida en su propuesta es veraz y exacta, y no existe falsedad alguna en la misma, y que el municipio, está facultado para verificar lo anterior,

y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, podrá rechazar la propuesta conforme a las causales reguladas en el presente documento.
9) Que conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información contenida en su propuesta y en especial, la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones y para obtener puntaje, será pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.
10) Que revisó cuidadosamente todo el régimen tributario nacional y territorial, que se encuentra vigente para la fecha de publicación de estos Pliegos de Condiciones y lo consideró e incluyó al momento de presentar su propuesta.
11) Que declara, bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal, que el Proponente y todos sus integrantes (en caso de unión temporal o consorcio): i) No se halla(n) incurso(s) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política y en la Ley, y no se encuentra(n) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para proponer o contratar. ii)Se encuentra(n) en situación de cumplimiento por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.
12) Que tuvo oportunidad de consultar, a través de la página del SECOP II, todas las aclaraciones y adendas emitidas por el municipio de Sincelejo a los Pliegos de Condiciones y que acepta su contenido y alcance.
13) Que los correos y mensajes electrónicos emitidos por municipio de Sincelejo, durante la Selección Abreviada de Menor Cuantía y los enviados por el Proponente o por terceros al municipio de Sincelejo se someten a la Ley 527 de 1999, son eficaces jurídicamente y obligan a quienes los emitieron.
14) Que reconoce y acepta que el municipio de Sincelejo, no tendrá en cuenta ni evaluará documentos o información que no estén consignados en la propuesta enviada a la plataforma del SECOP II.
15) Que en caso de que su propuesta fuere calificada como la más favorable, se obliga a celebrar el Contrato cuya Minuta obra en los Pliegos de Condiciones, y a aportar los documentos para el inicio de su ejecución dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso.
16) Que, en su calidad de Contratista, asumirá todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del Contrato, y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del mismo, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil.
17) Que está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del Contrato que se celebraría como conclusión del Proceso de Selección y acepta la forma de pago prevista en la Minuta respectiva.
18) Que, en caso de verse afectado por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente acaecida durante el trámite del Proceso de Selección, lo notificará inmediatamente al municipio de Sincelejo, y acepta que por tal situación se extingue cualquier derecho que le otorgaría la circunstancia que su propuesta fuere calificada como la más favorable. Presentada la propuesta y una vez ocurrido el Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, aquella (la propuesta) es inmodificable e irrevocable. Por ello, el Proponente no podrá retirar, modificar o condicionar los efectos y alcance de su propuesta.

La circunstancia de que el Proponente con el cual se celebre el Contrato que se desprenda del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, no haya estudiado o verificado toda la información que pueda influir en la elaboración de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

1.11. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

1.11.1 MANIFESTACIÓN DE INTERESES:

En caso de indisponibilidad por falla General o particular de la plataforma SECOP II al momento de manifestar interés, la situación debe ser notificada antes de la hora limite para manifestar interés a la entidad estatal, al correo electrónico **contratacion@sincelejo.gov.co,** indicando la situación, el numero del proceso, el nombre

del usuario proveedor en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere manifestar interés, dicha situación debe ser informada a la mesa de servicios de Colombia compra eficiente y la entidad aplicará el protocolo establecido por Colombia Compra Eficiente para tal efecto.

1.11.2 PRESENTACION DE OFERTAS

En caso de indisponibilidad por falla General o particular de la plataforma SECOP II al momento de presentar la oferta, la situación debe ser notificada antes de la hora limite para presentar ofertas a la entidad estatal, al correo electrónico **contratacion@sincelejo.gov.co,** indicando la situación, el numero del proceso, el nombre del usuario proveedor en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, dicha situación debe ser informada a la mesa de servicios de Colombia compra eficiente, y la entidad aplicará el protocolo establecido por Colombia Compra Eficiente para tal efecto, en todo caso el correo habilitado para el envío de la oferta, en caso de confirmarse la indisponibilidad es **contratacion@sincelejo.gov.co.**

1.11.3 PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

En caso de indisponibilidad por falla General o particular de la plataforma SECOP II al momento de presentar observaciones, la situación debe ser notificada antes de la hora limite para ello a la entidad estatal, al correo electrónico **contratacion@sincelejo.gov.co,** indicando la situación, junto con sus observaciones al pliego de condiciones o al informe de evaluación del proceso, el número del proceso, el nombre del usuario proveedor en la plataforma, cuenta del proponente que quiere presentar observaciones y el NIT o cedula del proveedor, dicha situación debe ser informada a la mesa de servicios de Colombia compra eficiente y la entidad aplicará el protocolo establecido por Colombia Compra Eficiente para tal efecto.

1.12. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial " Lucha contra la corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 N° 7-27, Bogotá, D.C.

1.13. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La presente contratación se regirá por la ley 80 de 1993, así como los lineamientos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por las demás normas concordantes y por el presente Pliegos de Condiciones, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

En virtud del objeto y del valor de la contratación del presente proceso, la modalidad de selección a utilizar para la escogencia del contratista será una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con los requerimientos establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal, principalmente la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2º Numeral 2 Literal b), en el que se establece que se podrán adelantar procesos simplificados de selección abreviada para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, cuando el valor de la contratación a realizar no supere el valor de la menor cuantía de la entidad determinado en función del presupuesto anual de la entidad.

El proceso para escoger al contratista se llevará a cabo bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, este proceso se adelantará mediante una convocatoria pública que estará basada en los principios de Economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993.

- Ley 80 de 1993: "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

- Ley 1150 de 2007: "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

- Ley 1474 de 2012: "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".

- Decreto 1082 de 2015: "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

- Ley 1882 de 2018: "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones".

1.14. POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria NO es susceptible de ser limitada a Mipymes, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 del Decreto 2069 de 2020, hasta que sea reglamentada esta disposición por el Gobierno Nacional.

1.15. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En virtud del objeto y del valor de la contratación del presente proceso, la modalidad de selección a utilizar para la escogencia del contratista será una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con los requerimientos establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal, principalmente la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2º Numeral 2 Literal b), en el que se establece que se podrán adelantar procesos simplificados de selección abreviada para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, cuando el valor de la contratación a realizar no supere el valor de la menor cuantía de la entidad determinado en función del presupuesto anual de la entidad.

No obstante que el proceso para escoger al contratista se llevará a cabo bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, este proceso se adelantará mediante una convocatoria pública que estará basada en los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y en los postulados del Decreto 1082 de 2015.

1.16. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

a. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas, para licitar y contratar.

b. Examinar rigurosamente el contenido de los Pliegos de Condiciones electrónicos, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias y complementarias).

c. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en los Pliegos de Condiciones Electrónicos.

d. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en los Pliegos de Condiciones electrónicos.

e. Suministrar toda la información requerida a través de estos Pliegos de Condiciones electrónicos.

f. Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido de los Pliegos de Condiciones electrónicos, a fin de que se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.

g. Diligenciar totalmente los anexos y formularios contenidos en estos Pliegos de Condiciones electrónicos.

h. Cada proponente presentará sólo una oferta, como miembro de una persona jurídica. Un proponente que presente o participe en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas, será descalificado.

1.17. DOCUMENTOS.

Hacen parte del presente proceso los documentos que se relacionan a continuación:

a. La Resolución por la cual se ordena la apertura de la presente contratación.
b. El certificado de Disponibilidad Presupuestal.
c. La Ley 80 de 1993, ley 1150 y sus decretos reglamentarios, las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquella o estos no regulen particularmente.
d. Los estudios previos realizados por el Municipio de Sincelejo, los cuales se podrán consultar en la Dirección Gestión Contractual.
e. Las adendas que potencialmente se produzcan en el curso del presente proceso.
f. Todos los documentos que hacen parte de este tipo de contrato.

1.18. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS.

Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al Municipio de Sincelejo en las oportunidades especificadas en el cronograma del pliego de condiciones electrónico, a través del modulo dispuesto para ello en la plataforma, dicho mensaje deberá:

a. Enviarlo a través de mensaje en la plataforma Secop II.
b. Enviarse en la fecha máxima para la expedición de adendas, según se detalla en el cronograma del proceso del pliego de condiciones electrónico (para el caso de observaciones, aclaraciones o dudas acerca del pliego de condiciones definitivo).
c. Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados no generarán para el Municipio de Sincelejo la obligación de contestarlas antes de la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
d. En caso de no presentarse ninguna solicitud de aclaración referente al presente proceso, la entidad se reserva el derecho de interpretación al momento de realizar la evaluación de las propuestas recibidas, sin lugar a que los proponentes puedan darle interpretaciones propias y subjetivas.

1.19. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y la constitución política de Colombia del año 1991.

1.20. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta después de la evaluación de las ofertas, es decir, luego del traslado del informe de evaluación de las mismas. Todo intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas

o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

1.21. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Las reglas de subsanabilidad del presente proceso de contratación, estarán dadas de conformidad al parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El cual para todos los efectos dispone:

"(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección,** salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (Subrayas fuera de texto).

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (…)

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

En caso de indisponibilidad en la plataforma Secop II por fallas generales o particulares, la Entidad Estatal dará aplicación a los protocolo y guía diseñado para tal fin por Colombia Compra Eficiente, en todo caso el único correo habilitado por la entidad estatal para lo pertinente es contratacion@sincelejo.gov.co.

1.22. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

1.23. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.24. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul

colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes." Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, los Proponentes podrán omitir realizar el trámite de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, cuando la Consularización se haya realizado ante un Cónsul de Colombia que actué en calidad de Notario, en los términos y condiciones establecidas en la Circular No. 80 del 31 de julio de 2009 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.25. APOSTILLE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, la cual fue aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostilla, que es la legalización de la firma de un funcionario público cuya firma deberá estar registrada en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con la Resolución No. 4300 del 24 de julio de 2012. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil. NOTA: Para efectos de apostillar y/o legalizar documentos, se debe seguir el procedimiento establecido en la Resolución No. 4300 del 24 de julio de 2012 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

1.26. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. Este requisito se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

1.27. POTESTAD VERIFICATORIA.

El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

1.28. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la ALCALDIA DE SINCELEJO, en ningún caso será responsable de los mismos.

1.29. RESERVA EN DOCUMENTOS.

El artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley". De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

1.30 IDIOMA.

De conformidad con el artículo 10º de la Constitución Política de Colombia, el idioma oficial de nuestro país es el castellano; de tal manera que todos los documentos relacionados con el presente proceso se elaboran en dicho idioma, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito.

2. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

- **PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA**

Las propuestas se conformarán con los documentos que se establecen en estos pliegos de condiciones, se presentarán escritos en idioma español y en medio mecánico.

Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmendaduras, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

Las propuestas deberán contener todos los documentos y requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, de lo contrario se considera la propuesta como incompleta, para lo cual se aplicará lo descrito en el numeral REGLAS DE SUBSANABILIDAD, una vez cumplido con dicho procedimiento el Municipio realizará la evaluación de la propuesta y la declarará Hábil o NO Hábil según el caso.

El proponente deberá incluir los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos que constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo, y la Ley 1150 de 2007. Si los documentos se presentan incompletos o con borrones, inconsistencias u otro tipo de dudas se descartara la propuesta por parte del municipio de Sincelejo y no se evaluará y calificará.

La propuesta se integrará como se estipula a continuación:

2.1. DOCUMENTOS JURIDICOS:

2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el representante legal del proponente y adjuntando copia de su matrícula profesional como **Ingeniero Civil o Arquitecto**, y certificado de vigencia de la misma. si el representante legal del proponente, no acreditaré título académico en esta profesión, la propuesta deberá ser abonada por un **Ingeniero Civil o Arquitecto**, matriculado, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003.

Por lo anterior se deberá anexar a la carta de presentación de la propuesta, el certificado de vigencia de la Matricula Profesional del representante legal si es **Ingeniero Civil o Arquitecto**, o de la persona que abona la propuesta.

De igual forma se debe anexar cédula de ciudadanía tanto del representante legal como de la persona que abona la propuesta.

Esta carta de presentación de la propuesta y todo lo en ella consignado, se entiende presentado bajo la gravedad de juramento.

2.1.2.CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No. 2 y No. 3 del presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.

b) En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO. La extensión de la participación indicará en función del alcance de contrato.

c) Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o Unión Temporal.

2.1.3.CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la Fecha de cierre de la presente contratación.
- El objeto social y/o actividades relacionadas inscritas de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto a ejecutar. Si no se encuentra concordancia entre el objeto de la convocatoria Pública y el objeto social de la persona jurídica, la propuesta será rechazada
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre de la presente contratación, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (apostilla o consularización).

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio.

- **Personas Naturales:**

Si el proponente es una persona natural, deberá comprobar su formación profesional como Ingeniero Civil o Arquitecto, adjuntando copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la matricula profesional.

NOTA: Solo se aceptarán certificados expedidos por la cámara de comercio respectiva, el cual contenga la firma mecánica de representación gráfica de la firma del secretario

jurídico (o de quien haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala el certificado. NO se aceptarán certificados expedidos a través del portal de servicios virtuales (SII) que no tienen la firma antes mencionada.

2.1.4.CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP-DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1,1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, con fecha de expedición por la respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del presente proceso de selección, donde conste su inscripción.

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el RUP y para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

Si no se cumple con los anteriores requisitos el proponente será declarado NO HABIL y su propuesta no se tendrá en cuenta para la Ponderación de Factores Técnicos y Económicos y no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

NOTA 1: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el inciso 2 del numeral 22.4 del Artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

NOTA 2: Solo se aceptarán certificados expedidos por la cámara de comercio respectiva, el cual contenga la firma mecánica de representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala el certificado. NO se aceptarán certificados expedidos a través del portal de servicios virtuales (SII) que no tienen la firma antes mencionada.

2.1.5.CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Personas Jurídicas: Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, avalado por un contador público, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje(si está obligado). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Alcaldía de Municipio de Sincelejo verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, (PRESENTAR PLANILLA DE PAGO DEL ULTIMO MES OBLIGADO) sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la planilla de pago de salud y pensión del último mes inmediatamente anterior al cierre del proceso y la declaración aquí exigida.

Para dar cumplimiento al **Artículo 17 de la Ley 842 de 2003**:

- La planilla de pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso, aportada en la propuesta por las personas jurídicas, deberá relacionar en detalle los nombres y números de identificación de sus empleados.
- La Persona jurídica deberá demostrar que al menos uno de sus empleados es un profesional matriculado de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, para lo cual deberá aportar los siguientes documentos de dicho empleado:
  - Cedula.
  - Certificado copnia vigente.
  - Certificación del estado de afiliación y vigencia emitida por la EPS.
  - Certificación del estado de afiliación y vigencia emitida por el fondo pensional.
  - Certificación del estado de afiliación y vigencia emitida por la Caja de Compensación Familiar
  - Certificación del estado de afiliación y vigencia emitida por la Aseguradora Riesgos Laborales.

Personas Naturales: En caso que el Proponente sea una persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 828 de 2003, "por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social", especialmente lo consignado en el artículo 1, por medio del cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002", deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos y una copia del pago de los aportes a la seguridad social, si tiene empleados a su cargo deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (si esta obligado). Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Alcaldía del Municipio de Sincelejo verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta o al de la suscripción del contrato, (PRESENTAR PLANILLA DE PAGO DEL ÚLTIMO MES OBLIGADO), sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la planilla de pago de salud y pensión del último mes inmediatamente anterior al cierre del proceso y la declaración aquí exigida.

Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los apartes anteriores.

2.1.6. CERTIFICADOS VIGENTES DE ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES, DISCIPLINARIOS Y DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) DEL OFERENTE, DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente, o cada uno de los integrantes cuando se trata de consorcios o uniones temporales, deberán presentar los certificados vigentes de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios y de medidas correctivas. Estos certificados de antecedentes deben estar vigentes a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con la normatividad que regula a cada uno de ellos. En todo caso, la entidad los verificara en las diferentes plataformas diseñadas para ello.

Cuando se trate de personas jurídicas debe presentar el de la persona jurídica y el de su representante legal.

2.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente, y cada uno de los integrantes cuando se trata de consorcios o uniones temporales, deberán informar dentro de la propuesta, el régimen tributario en el cual se encuentra inscrito, así como el número de inscripción del Registro Único Tributario (RUT) y anexar copia de esta inscripción.

2.1.8. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA.

Deberá ser aportada por el proponente si es persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

2.1.9. DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTA Y CONTRATAR.

Si el representante legal, apoderado o representante no tiene facultades amplías y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios o documento que acredite estas facultades.

2.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y CONSTANCIA DE PAGO DE LA MISMA.

La oferta deberá acompañarse de una garantía con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del oferente, favorecido con la adjudicación, la cual podrá consistir de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 en:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

La cual contendrá mínimo lo siguiente:

a- Asegurado/ Beneficiario: **Municipio de Sincelejo.**
b- Cuantía: 10% del valor de la oferta, representados en pesos colombianos.
c- Vigencia: tres (3) meses o noventa (90) días, contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
d- Tomador/ Afianzado: Si el oferente se presenta de manera individual, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción o entidad que haga las veces y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal (se deberá indicar sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su respectivo representante legal.

En el evento en que sea prorrogado el término para adjudicar el contrato, los proponentes se obligan a ampliar a su costa la vigencia de la garantía en los mismos términos establecidos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación por

parte de la Entidad en que se le informe la prórroga de la adjudicación. El proponente debe anexar a la propuesta el recibo de pago de la prima correspondiente.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Esto de conformidad al Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Los originales de estos Documentos se incluirán en el original.

En el evento en que la garantía de seriedad no se encuentre ajustada a los términos indicados en los párrafos anteriores en cuanto a fechas y valor, la Alcaldía Municipal solicitará las correcciones, antes de comenzar el proceso de evaluación.

La Alcaldía Municipal de Sincelejo, hará efectiva la totalidad de la garantía a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción de contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

2.1.11. FORMULARIO Nº 2 - RELACIÓN DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN COMO CONSTRUCTOR.

El proponente deberá anexar a su propuesta el formulario N° 2 donde debe anexar la relación de los contratos de obra que se encuentre ejecutando al momento de cierre del proceso, La presentación de este formulario es indispensable para la acreditación de la capacidad residual de contratación, y dar cumplimiento al requisito habilitante de la CAPACIDAD JURÍDICA; por consiguiente, al no presentar este en la propuesta, la entidad lo solicitará al momento de realizar los estudios a que hace referencia el Numeral 7 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el Articulo 2.2.1.1.1.6.4. del Decreto 1082 de 2015, y el proponente deberá entregarlo en el término exigido so pena de rechazo.

2.1.12. FORMULARIO N° 6 - CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN EL RUP.

El proponente debe presentar el formulario firmado por su representante legal y por su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la certificación de contratos para acreditación de experiencia necesaria para determinar la capacidad residual de contratación del proponente. Esta relación deberá contener los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

2.1.13. FORMULARIO N° 7 - CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA.

El proponente debe presentar el formulario firmado por su representante legal y por su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la capacidad técnica para determinar la capacidad residual de contratación del proponente. Esta relación deberá contener el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

2.1.14. DOCUMENTOS FINANCIEROS

Los datos pertinentes para los cálculos de los indicadores financieros serán obtenidos de los índices acreditados en el registro único de proponentes, según lo estipula el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Inciso Tercero del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

2.1.15. FORMULARIO N° 8 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

2.1.16. FORMULARIO N° 9 - DECLARACIONES BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1474 DE 2011.

2.2. DOCUMENTOS TECNICOS:

2.2.1. FORMULARIO N° 1.

El proponente deberá diligenciar trascrito en Microsoft Excel bajo plataforma Windows, el Formulario N° 1 para la experiencia específica (para todos los efectos prevalecerá el formulario escrito, impreso y firmado por el proponente) y en el evento de consorcios o uniones temporales podrá ser presentado por uno o todos los integrantes, según sea el caso de acuerdo con lo previsto en este Pliego de Condiciones. Este formulario contendrá información relacionada con la "Experiencia Específica" de los contratos similares al objeto de la presente contratación ejecutados por el proponente, los cuales serán verificados en el R.U.P.:

- Año de suscripción.
- Estado del contrato.
- El valor total facturado.
- El porcentaje de participación, si el contrato está suscrito bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

2.2.2. CONTRATOS ACOMPAÑADOS DE CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO Y/O ACTAS FINALES Y/O DE LIQUIDACIÓN QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA DECLARADA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá anexar los contratos, el documento de conformación del proponente plural (consorcio o unión temporal), acompañados de actas final, y/o certificaciones y/o actas de liquidación y/o demás documentos necesarios que acrediten la información consignada en el FORMULARIO No. 1 para la Experiencia.

Cuando la experiencia específica se acredite con entidades estatales (oficiales): Las certificaciones solo se aceptarán si son expedidas por la entidad estatal (oficial) contratante, debe estar suscrita por el supervisor del respectivo contrato o el representante legal del contratante o su delegado, en caso contrario se tendrán como no presentadas y la propuesta será declarada NO HABIL.

Cuando la experiencia especifica se acredite con particulares (privados): Los documentos solo se aceptarán si son expedidos por el particular contratante, deben estar suscritos por el representante legal del particular contratante, deben contener el correo electrónico del particular contratante para su verificación, no se aceptarán autocertificaciones, en caso que no sea posible realizar su verificación el documento se tendrá como no presentado y la propuesta será declarada NO HABIL.

Adicionalmente, a lo anteriormente solicitado el proponente también deberá presentar en su propuesta copia de los siguientes documentos:

- El pago del impuesto de timbre, (si aplica – obras anteriores al 01 de diciembre de 2010).

- Copia de la licencia de construcción debidamente emitida y firmada por la curaduría urbana respectiva (cuando ello aplique), para acreditar la propiedad y legalidad de lo construido.

- Factura con el lleno de los requisitos legales.

- Estado de pérdidas y ganancias que refleje el impacto en la operación de la obra acreditada, (desglosado).

- Certificación del contador y/o revisor fiscal con su respectiva tarjeta profesional y vigencia de la misma.

- Certificación expedida por el proponente, en la cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la Garantía de Estabilidad y/o calidad de los mismos (para esta última podrá ser su equivalente en el país de origen de la experiencia) de cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida.

2.2.3.FORMULARIO Nº 3 Y HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL PROPUESTO.

El proponente, para efectos del desarrollo de los trabajos, deberá presentar las hojas de vida del personal mínimo de acuerdo al perfil solicitado en el aspecto técnico organizacional, con sus respectivos documentos: cedula de ciudadanía, diploma profesional, tarjeta profesional, certificado de vigencia de la matricula profesional (cuando aplique). Así mismo, se deberá presentar en original, una carta de compromiso y disponibilidad suscrita por cada profesional, para esto se deberá utilizar el *Formulario N° 3* para la presentación de las cartas de compromiso y el *Formato Único Hoja de Vida Persona Natural* (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998) para las hojas de vidas de cada profesional propuesto por el oferente que participarán en la ejecución del contrato.

El proponente deberá anexar copia de las actas de recibo final y/o certificaciones y/o demás documentos necesarios que acrediten la experiencia específica para cada uno de los profesionales propuestos (cuando aplique). Las certificaciones y/o documentos que acrediten la experiencia específica de los profesionales propuestos, solo se aceptaran si son expedidas por la entidad oficial (estatal) contratante, debe estar suscrita por el supervisor del respectivo contrato o el representante legal del contratante o su delegado, en caso contrario se tendrá como no presentadas y la propuesta será declarada NO HABIL. No se aceptarán certificaciones expedidas por contratistas.

Ningún profesional podrá ser propuesto en más de una oferta; si se llegare a verificar esta situación, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, incurrirán en la causal de rechazo N° 33. salvo el caso en que el profesional certifique por escrito con presentación personal ante notario a cual proponente le otorgó su compromiso para desempeñarse en el cargo, las demás propuestas serán rechazadas sin menoscabo de las acciones legales pertinentes.

En caso que una propuesta presente un mismo personal para atender dos o más cargos diferentes, será considerada como NO HÁBIL.

En el evento que el oferente omita un documento de los antes relacionados o no contenga la información solicitada por el Municipio de Sincelejo, y este documento no haga parte de los requisitos esenciales para la comparación de las ofertas, la Alcaldía le solicitará que allegue tal documentación, y el proponente deberá allegar la información solicitada en el plazo otorgado por la entidad, si no allega la información en este plazo su oferta será rechazada. En ningún momento el proponente podrá anexar dicha documentación con fecha de expedición o acreditación de la misma, según el caso, con fecha posterior a la fecha de cierre del proceso, ya que esto se considerará como mejoramiento de las propuestas de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

2.3.PROPUESTA ECONOMICA.

El proponente deberá incluir los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, Artículo 5, Parágrafo 1.

2.3.1.FORMULARIO Nº 4 - FORMULARIO DE ÍTEMS, CANTIDADES Y PRECIOS

El proponente deberá diligenciar este formulario y no podrá adicionar, modificar, suprimir o en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta. En caso de que el proponente altere los ítems, unidades y cantidades del Formulario N° 4 su oferta no será tenida en cuenta en el proceso de selección, para todos los efectos prevalecerá el formulario escrito, impreso y firmado por el proponente.

Igualmente, si el Formulario N° 4 no está debidamente firmado por quien está en la obligación legal de realizarlo, el Municipio de Sincelejo lo entenderá como falta de ofrecimiento en el aspecto económico, lo cual llevará al rechazo de la propuesta.

El proponente deberá ajustar al peso los productos y los valores consignados en el Formulario N° 4, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Municipio de Sincelejo efectuará dicho ajuste. Igualmente, el Municipio de Sincelejo corregirá los errores aritméticos que se presenten en los productos y en las sumas del Formulario N° 4.

Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del proponente favorecido y no darán lugar a ningún pago adicional de los precios pactados.

2.3.2.FORMULARIO Nº 5 - ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.

El proponente debe anexar los análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los ítems de la oferta, en modelo similar al suministrado por el Municipio en el Formulario N° 5. El proponente deberá ajustar al peso los productos y los valores consignados en el formulario N° 5, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Municipio de Sincelejo efectuará dicho ajuste; Igualmente el Municipio de Sincelejo corregirá los errores aritméticos que se presenten en los productos y en las sumas del Formulario N° 5.

En caso de discrepancia entre el valor consignado en los análisis unitarios y el consignado en el formulario N° 5, prevalecerá el del análisis unitario de precios, una vez sea realizada la respectiva corrección aritmética.

En el caso en que se publiquen los análisis de precios unitarios como documentos separables al presente pliego en el Formulario N° 5, solo son una referencia para que los oferentes tengan en cuenta los rendimientos y componentes analizados por la entidad al momento de calcular tales precios, pero en ningún momento la presentación de estos análisis en dicho formato y con tales rendimientos se convierte en una obligación para los oferentes, por lo tanto cada oferente debe realizar sus propios análisis según sus estudios de mercado pero siempre cumpliendo con las especificaciones requeridas por la entidad en cada ítem; no obstante lo anterior, una vez adjudicado el contrato, la entidad puede reconsiderar y ajustar los análisis de precios unitarios del oferente que resulte ganador en caso que estos no se ajusten a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad en cada ítem.

2.4.ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL COSTO TOTAL DE LA PROPUESTA.

El costo de la propuesta deberá cubrir integralmente los costos derivados de la ejecución de los trabajos; por ser relevantes, a continuación se relacionarán algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el costo de la oferta:

- Información previa.

Estudiará la información relacionada en este pliego de condiciones, a efectos de familiarizarse con las condiciones técnicas necesarias para ejecutar el proyecto, en especial los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del presente pliego y del proceso, y en los que se establecen los fundamentos y soportes de las obras, sus costos y factores de selección, entre otros, tal y como establece el Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Por tanto la entidad pública dichos documentos de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones, como lo estipula la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 8º, con el fin de que los oferentes se familiaricen con los mismos para complementar la información suministrada por la entidad a través del pliego, y evitar así futuras reclamaciones por parte de los oferentes y contratistas debido a causas imputables a la falta de información suministrada por la entidad.

- Examen de los sitios o visita técnica al lugar donde se desarrollarán las obras.

Antes de la presentación de la propuesta, el proponente deberá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores del proyecto a fin de informarse por su cuenta sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo o el valor de su propuesta.

El Municipio de Sincelejo NO programará visita oficial al lugar donde se desarrollarán las obras.

Será responsabilidad de los proponentes visitar e inspeccionar las zonas de las obras. El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones. Las visitas realizadas al sitio de las obras, son bajo la responsabilidad y riesgo de los proponentes, por lo tanto, deberán entre otros, correr con sus gastos de transporte y desplazamiento, y la entidad no se hará responsable de los mismos o de los percances que dentro de las visitas puedan sufrir los proponentes.

Si alguno de los proponentes desea el acompañamiento de la entidad para visitar el sitio de las obras, deberá presentar la solicitud de acompañamiento con dos (2) días de anticipación a la Secretaría que ejercerá la supervisión del contrato, para que la Secretaría que ejercerá la supervisión del contrato asigne un funcionario para realizar dicho acompañamiento y pueda coordinar adecuadamente la visita con el proponente.

En todo caso el proponente bajo su cuenta y riesgo deberá inspeccionar y examinar el sitio a desarrollar el proyecto y los alrededores de la obra e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra y las fuentes de materiales para su explotación, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia; estas variables deben considerarse para el desarrollo y el manejo ambiental del proyecto, al igual que todas aquellas circunstancias previsibles que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su oferta y siempre cumpliendo con la normatividad vigente.

- Asignación de los riesgos previsibles.

Los oferentes deberán asistir a la asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los proponentes deberán incluir en sus presupuestos los costos que se puedan generar de acuerdo a los riesgos previsibles asignados al contratista.

- Impuestos, tasas y contribuciones.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

- Garantías y seguros.

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato.

3. CAPITULO III
EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS, Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La evaluación de las propuestas recibidas se realizará en dos etapas, a saber: Una primera etapa de verificación de requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje, sino que sirven para determinar si los oferentes se consideran HÁBILES o NO HÁBILES (PASA – NO PASA); y una segunda etapa en la cual se realizará una ponderación precisa y detallada de los factores técnicos y económicos de las propuestas consideradas HÁBIL en la primera etapa de verificación de requisitos habilitantes.

3.1. FACTORES DE VERIFICACIÓN – REQUISITOS HABILITANTES (*PASA – NO PASA)*

De acuerdo con el Numeral 1 del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la entidad buscará que los oferentes cumplan con ciertas condiciones y capacidades para ser considerados HÁBIL, para lo cual el Municipio de Sincelejo realizará el análisis jurídico y técnico de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, cuales son admitidos.

Serán hábiles aquellas propuestas que obtengan en todos los criterios de evaluación calificación "HÁBIL".

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HÁBIL / NO HÁBIL
EXPERIENCIA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	HÁBIL / NO HÁBIL
PERSONAL PROPUESTO	HÁBIL / NO HÁBIL
TOTAL	**HÁBIL / NO HÁBIL**

Las evaluaciones se realizarán de conformidad con las siguientes reglas:

- El Municipio de Sincelejo comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Municipio de Sincelejo, deberán ser presentadas por el proponente a través de **mensaje** por la plataforma Secop II, dentro del plazo establecido específicamente por la entidad; de lo contrario, dicha información se entenderá como no presentada y su oferta será rechazada.

- Se entenderá que el ofrecimiento relacionado con los contratos está dado con el diligenciamiento del Formulario Nº 1. A continuación se presentará la información que deberá ser consignada y las consecuencias en caso de no diligenciarse:

a) **Contratos terminados.** Para estos contratos se deberá diligenciar la siguiente información: el objeto, valor, año de suscripción, el porcentaje de participación si fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal y el valor total facturado por concepto de construcción o el que corresponda según el porcentaje de participación si fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

- El Municipio de Sincelejo durante la etapa de evaluación podrá solicitar la documentación que acredite la información consignada en el Formulario N°1 en especial cuando se encuentren datos inconsistentes en los citados documentos; la evaluación se efectuará teniendo en cuenta los documentos soportes. Si el oferente llegara a adjuntar a su propuesta la documentación que acredita total o parcialmente los citados documentos la calificación se asignará considerando esta documentación.

- Para efectos de la evaluación de la experiencia especifica NO se aceptarán subcontratos, tampoco se aceptarán contratos suscritos bajo la modalidad de administración delegada, ni tampoco se aceptarán contratos suscritos bajo la modalidad de concesiones.

- Para efectos de la evaluación de la experiencia específica NO se aceptarán autocertificaciones.

- En el evento que dos o más proponentes relacionen una misma información, y esta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a los oferentes y solo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada.

- Todos los cálculos que se realicen para efecto de la calificación, excepto los mencionados en las dos anteriores viñetas, serán aproximados por exceso o por defecto, a la unidad, así: Cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.

La calificación de cada uno de los criterios de evaluación será asignada de la siguiente manera:

3.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA - *(Documentación legal)*

Para acreditar la capacidad jurídica el proponente deberá cumplir con los requisitos detallados a continuación, y serán "HÁBIL" aquellas propuestas que cumplan todos los criterios de capacidad jurídica, de lo contrario se calificarán "NO HÁBIL".

A. DOCUMENTACIÓN	Vigente a la fecha de cierre
B. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	≥ $98.143.081
C. CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES	3 años anteriores al cierre

A. DOCUMENTACIÓN

Para cumplir con la documentación solicitada en la capacidad jurídica, los proponentes deberán anexar los documentos relacionados a continuación y que hacen parte del Sobre N° 1, bajo los parámetros exigidos el numeral 2.1 del presente Pliego.

1. Carta de presentación de la propuesta.
   - Documentos del Representante Legal o del Profesional que abona la propuesta.
2. Carta de Información de consorcios (Anexo No. 2) o uniones temporales (Anexo No. 3).
3. Certificado de existencia y Representación Legal o certificado de inscripción como persona natural en la cámara de comercio.
4. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (R.U.P).
5. Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
6. Certificados vigentes de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y de medidas correctivas del oferente, de la persona jurídica y de su representante legal.
7. Registro único tributario.
8. Cédula de Ciudadanía del proponente o de su representante legal.
9. Garantía de seriedad de la oferta y Recibo de pago.
10. Documentos técnicos.
11. Formulario N° 2 - Relación de contratos en ejecución como constructor.
12. Formulario N° 6 - Certificación de contratos para acreditación de experiencia en el RUP.
13. Formulario N° 7 - Certificación de la capacidad técnica.
14. Formulario N° 8 – Compromiso anticorrupción.
15. Formulario N° 9 - Declaraciones bajo la gravedad de juramento en cumplimiento de la ley 1474 de 2011.

Si el proponente no anexa o presenta incompleto alguno de estos documentos en su propuesta, deberá entregarlos en la forma y en el plazo solicitado por la entidad, so pena de rechazo. Pero en ningún momento estos podrán tener fecha de expedición o acreditación posterior a la fecha de cierre del proceso.

B. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Las personas naturales o jurídicas deberán tener a la fecha del cierre del plazo del presente proceso una capacidad residual de contratación como constructor, igual o superior a **NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. ($98.143.081,00);** de lo contrario, la oferta no será considerada en la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

En aplicación del Artículo 1 del Decreto 791 del 22 de abril de 2014, así como la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública actualizada por Colombia Compra Eficiente el 05 de Junio de 2014, El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado - Anticipo o pago anticipado

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de doce (12) meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar.

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \frac{\text{Presupuesto oficial estimado - Anticipo o pago anticipado}}{\text{plazo estimado contrato (meses)}} \times 12 \text{ meses}$$

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del proponente} = Co \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología definida en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública actualizada por Colombia Compra Eficiente el 05 de Junio de 2014, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución.

El proponente debe anexar el FORMULARIO N° 2 detallando la relación de los contratos vigentes, o indicar expresamente que no tiene contratos vigentes. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente.

Sin perjuicio de la obligación que tiene el proponente de relacionar TODOS los contratos que se encuentran en ejecución como constructor, si se advierte que omitió definitivamente (entendida como la no inclusión en su totalidad de los contratos, dentro del término establecido en este pliego de condiciones) alguno(s) de los contratos como constructor, su oferta será tenida como NO ADMISIBLE.

C. CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES

El proponente deberá relacionar en el Anexo No. 5, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Anexo.

En el caso en que los proponentes o sus integrantes no hayan sido multados o sancionados en los últimos tres (3) años; bastará con la declaración bajo la gravedad de juramento presentada por escrito dentro de la carta de presentación de la propuesta según el anexo No. 01 del pliego de condiciones.

MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS, quedará inhabilitado el proponente o el Integrante de consorcio o unión temporal, que se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incumplimiento reiterado de que trata el articulo 90 y su parágrafo, de la ley 1474 del 12 de julio de 2011.

Ley 1474 de 2011 «ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales; b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales; c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. »

3.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE- *(Habilitante / No Habilitante)*

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación:

CRITERIO	***CALIFICACIÓN***
EXPERIENCIA ESPECIFICA	Hábil / No Hábil

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:
El proponente deberá demostrar experiencia especifica como Constructor, a partir de la información del formulario N° 1 de los contratos que cumplan los siguientes requisitos:

- Presentar un (1) contrato ejecutado con entidades públicas o privadas.
- Que se encuentre inscrito en el registro único de proponentes RUP expedido por la cámara de comercio.
- Que contenga dentro de su objeto y/o alcance el mejoramiento de edificaciones institucionales.
- Estén finalizados, no se tendrán en cuenta aquellos contratos que se encuentren en ejecución.
- Que los contratos presentados deben estar inscritos en la siguiente clasificación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
F	72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción

Que el contrato cumpla los siguientes requisitos:
- Que su valor ejecutado o facturado sea ≥ 108,02 SMMLV.
- Que se hayan ejecutado las siguientes actividades:
  - Demolición de estructura en concreto.
  - Enchape cerámico.
  - Levante en bloque.
  - Acero de refuerzo.
  - Concreto para machones.

En caso de que la experiencia especifica se acredite en contratos que hayan sido celebrados bajo la modalidad de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), la experiencia específica, o sea valores ejecutados y cantidades ejecutadas, se tendrán en cuenta proporcionales de acuerdo al porcentaje de participación de los integrantes en el consorcio o la unión temporal que ejecutó el contrato.

En caso de que el proponente presente un número superior a los contratos exigidos para la experiencia específica, solo se tendrán para evaluación el número de contratos exigidos, en el orden en que se encuentren registrados en el formulario N° 1.

Si no cumple con estos requisitos se calificará **NO HÁBIL.**

Para determinar los valores ejecutados o facturados expresados estos en SMMLV, se tendrá en cuenta el año en que finalizó el contrato, teniendo en cuenta la siguiente planilla:

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$ 515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000

Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.455
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$ 877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$ 908.526

SECTOR OFICIAL (ESTATAL): Se consideran entidades oficiales o estatales, de acuerdo con la **LEY 80 del 28 Octubre de 1993**, en su **ARTICULO 2o. DE LA DEFINICION DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PUBLICOS.**

1. Se denominan entidades estatales:
   a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.
   b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.

3.1.3.CAPACIDAD FINANCIERA (Habilitante / No Habilitante).

El análisis financiero no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Comité Evaluador, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del Pliego de Condiciones, con miras a establecer la Capacidad Financiera para contratar.

La verificación financiera se realizará con la información de Capacidad Financiera certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes – RUP, expedido bajo los parámetros del Decreto 1082 de 2015.

a. Si los datos de capacidad financiera certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta CUMPLE.

b. Si los datos de capacidad financiera certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, reflejan indicadores financieros que no se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta NO CUMPLE.

NOTA: La entidad evaluará los indicadores de la capacidad financiera teniendo en cuenta el **mejor año fiscal que se refleje en el RUP**, de acuerdo con el PARÁGRAFO TRANSITORIO del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Con esta capacidad financiera se calculará la capacidad residual de contratación.

Para que la propuesta sea considerada como hábil, la entidad exige que se cumpla con los siguientes requisitos en relación con los factores financieros:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Liquidez	Mayor o Igual 1.
Endeudamiento	Menor o Igual 0.70
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual 1.0

En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios, el análisis se hará de la siguiente manera:

En caso de proponentes o estructuras plurales para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de interese se calcularán cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en esta opción:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: Los oferentes deben cumplir con todos los índices requeridos por la Entidad para determinar la capacidad financiera

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

3.1.4.CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Habilitante / No Habilitante)

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. La capacidad de organización está dada por su rentabilidad.

Las personas naturales o jurídicas deberán tener a la fecha del cierre del plazo del presente proceso una capacidad organizacional, como constructor inscrita en el R.U.P.

Los indicadores de capacidad organizacional se encuentran contenidos en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR ORGANIZACIONAL	MÍNIMO REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o Igual 0.0
Rentabilidad sobre activos	Mayor o Igual 0.0

En caso de proponentes o estructuras plurales para los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, se calcularán cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Se considera **inhabilitadas** las propuestas que no cumplan con los criterios establecidos.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA 2 OFERENTES EXTRANJERO:

Las empresas extranjeras interesadas en participar en el presente proceso deben enviar los Estados Financieros a diciembre 31 de 2018, para el caso de los proponentes que hayan realizado su renovación, se verificará la información financiera con corte diciembre 31 de 2018, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español y debidamente apostillados, adicionalmente deben especificar la moneda en la cual están presentados; con la anterior información la Entidad procederá a establecer el valor en pesos de acuerdo con la tasa de cambio establecida por el Banco de la República a diciembre 31 de 2018, con el fin de calcular los índices financieros requeridos por la Entidad.

3.1.5.PERSONAL PROPUESTO

Para efectos del desarrollo de los trabajos el oferente deberá relacionar el personal mínimo exigido de acuerdo al perfil solicitado para cada uno. Por tanto deberá presentar las hojas de vida y las cartas de compromisos diligenciadas según el Formulario N° 3 del personal de trabajo que participará en la ejecución del contrato con su respectiva matricula profesional en el caso de los profesionales.

RESIDENTE DE OBRAS (Dedicación 100%).

El profesional ofrecido para el cargo de Residente de Obra debe acreditar lo siguiente:

- Poseer título profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto.
- Poseer matrícula profesional vigente, para lo cual deberá anexar además de la copia de la tarjeta profesional, el certificado de vigencia de la misma expedido por la entidad correspondiente, y actualizado a la fecha de cierre del proceso.
- Experiencia general no menor de diez (10) años.
- Experiencia especifica como Residente de Obra en máximo (2) contratos que cumplan en conjunto los siguientes requisitos:
    - Que su objeto y/o alcance incluya el mejoramiento de edificaciones institucionales.
    - Que esté finalizado, no se tendrán en cuenta aquellos contratos que se encuentren en ejecución.
    - Que su valor ejecutado o facturado sea ≥ 108,02 SMMLV.

PROFESIONAL SST (Dedicación 100%).

El profesional ofrecido para el cargo de Profesional SST debe acreditar lo siguiente:

- Poseer título profesional de Ingeniero.
- Poseer Experiencia general no menor de cinco (5) años.
- Poseer matrícula profesional vigente (cuando aplique), para lo cual deberá anexar además de la copia de la tarjeta profesional, el certificado de vigencia de la misma expedido por la entidad correspondiente, y actualizado a la fecha de cierre del proceso.
- Poseer título de postgrado, como mínimo a nivel de especialización, en Seguridad Industrial y/o Salud Ocupacional y/o Salud en el trabajo y/o QHSE.
- Poseer la respectiva licencia vigente para ejercer como especialista en: Seguridad Industrial y/o Salud Ocupacional.
- Poseer curso o reentrenamiento de coordinador de trabajo seguro en altura vigente con su respectiva constancia de formación vocacional expedida por el ministerio del trabajo.
- Experiencia especifica como Residente SISO o Profesional SISO o especialista SST o especialista QHSE en máximo (2) contratos que cumplan en conjunto los siguientes requisitos:
    - Que su objeto y/o alcance incluya el mejoramiento de edificaciones institucionales.
    - Que esté finalizado, no se tendrán en cuenta aquellos contratos que se encuentren en ejecución.
    - Que su valor ejecutado o facturado sea ≥ 108,02 SMMLV.

El personal propuesto deberá cumplir con estos requisitos mínimos exigidos, de lo contrario no será admitido para participar en la ejecución del contrato y la propuesta será declarada NO HABIL.

3.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: *(Ponderación de Factores Técnicos y Económicos)*

El Municipio de Sincelejo, a través de su comité evaluador en el desarrollo de la etapa de evaluación de las propuestas de que se habla en la cronología del proceso, evaluará solo aquellas ofertas que obtuvieron calificación de HABIL en todos los criterios de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad de la organización, se procederá a la ponderación de los factores técnicos y económicos, de acuerdo al siguiente procedimiento:

3.2.1. FACTORES DE PONDERACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez realizada la etapa de verificación de la capacidad jurídica, de experiencia, financiera y técnica, las propuestas que clasifique pasarán a la etapa de evaluación, según los factores que se indican a continuación.

Los factores de evaluación en mención tendrán un puntaje máximo de 1000 puntos distribuidos así:

CRITERIOS DE EVALUACION			PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
3.2.1.1	**INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100 Puntos	100 Puntos
		Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50 Puntos	
3.2.1.2	**FACTORES DE CALIDAD**	Sistema de Gestión de Calidad	400 Puntos	400 Puntos
3.2.1.3	**ELEMENTOS DE PRECIOS**	Valor Ítems Representativos	210 Puntos	500 Puntos
		Evaluación de Errores de La Propuesta Económica	40 Puntos	

		Costo Total Corregido de la Oferta	250 Puntos	
TOTAL =				**1.000 Puntos**

NOTA: En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, se procederá a consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas https://obrasinconclusas.contraloria.ciov.co/.

En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad".

3.2.1.1. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS).

El componente denominado "Estimulo a la industria nacional "tendrá una asignación máxima de puntaje equivalente a CIEN (100) puntos. Los cuales se asignarán de la manera como se expone en adelante. Esto se establece en seguimiento a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, modificado parcialmente por el Decreto 680 de 2021, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las ofertas. La puntuación se asignará aplicando las siguientes reglas:

3.2.1.1.1. PROMOCIÓ N A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Se entiende por **BIENES NACIONALES** los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN, que son aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano, los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y los bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

De conformidad con lo anterior y atendiendo a que el presupuesto y estudios previos del presente proceso, no se identificaron bienes nacionales representativos, el municipio no asignará puntaje para el presente ítems.

Se entiende por **SERVICIOS NACIONALES** aquellos prestados por personas natural colombiana o residente en Colombia; Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos, se entiende como un servicio el presente proceso, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente(http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la personas jurídica este dentro del territorio nacional.
- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a: a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará

de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y, a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Verificado lo anterior la entidad asignará un total de 100 puntos una vez verificada la documentación allegada en su propuesta.

En caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje de 100 puntos; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros con o sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

3.2.1.1.2. PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS:

Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros:

En el evento en que se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales, técnicos u operativos de origen colombiano se le otorgará puntaje como se establece a continuación:

- Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán cincuenta (50) puntos, si incorpora componente Colombiano de bienes y **servicios profesionales, técnicos y operativos** en un porcentaje mayor al 50% del total requerido.
- Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, e incorpora componente colombiano de bienes y **servicios profesionales, técnicos y operativos** en un porcentaje inferior al 50% del total requerido, se asignará cero (0) puntos por este criterio.
- La no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignará 0 puntos.

Para asignar dicha situación se verificará mediante certificación expedida por el representante legal o apoderado del proponente, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento las situaciones antes descritas.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

Los puntos por la promoción de la incorporación de componente Nacional se otorgarán en proporción al porcentaje de participación del integrante extranjero sin derecho a trato nacional.

NOTA: Únicamente se otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente Nacional cuando el proponente singular no haya recibido puntaje alguno por promoción de bienes y servicios Nacionales, o cuando el proponente en consorcio o unión temporal este conformado por nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional.

3.2.1.2. FACTORES DE CALIDAD (400 PUNTOS):

Plan de Calidad de la Obra, Máximo 400 Puntos:

En la actualidad las diferentes empresas constructoras, productoras y prestadoras de servicios están tomando conciencia de la importancia que tiene el aseguramiento de la calidad en sus procesos para garantizar una obra, producto o servicio competitivo y que satisfaga y exceda las necesidades de sus clientes. Dicho aseguramiento de la calidad va enfocado al mejoramiento continuo, el cual hace que las empresas se comprometan a retroalimentar sus procesos y darles día a día valor agregado.

El Sistema de gestión de la calidad, es el conjunto de normas interrelacionadas de una empresa u organización o figura asociativa, por los cuales se administra de forma ordenada la calidad de la misma, en la búsqueda de la satisfacción de sus clientes

La implantación de la Gestión de la Calidad Total depende de un pleno compromiso e involucramiento de la alta gerencia de la organización, lo cual se traduce principalmente en:

- Darle siempre al consumidor, este caso el Municipio de Sincelejo, lo que él desea, hacer todo bien desde la primera vez y al menor costo posible,
- Establecimiento de una visión y una misión clara de la organización,
- Desarrollo de estrategias, políticas y tácticas,
- Desarrollo y ejecución de los planes de trabajo, según los retos de la empresa,
- Fomento de un ambiente ameno, de justicia, honestidad, confianza, colaboración, camaradería, para facilitar la absorción del mensaje de la calidad total,
- Involucramiento de todo el personal,
- Creación y fomento del trabajo en equipo,
- Capacitación, entrenamiento y mejoramiento continuo, profesional y personal, de todo el recurso humano,
- Evaluación del desempeño de operaciones y establecimiento de reconocimientos y premios por éxitos obtenidos,
- Establecimiento de líneas de información y comunicación a todo nivel.

Con base a lo anterior y dada la importancia de definir y determinar un esquema general para el desarrollo de los trabajos, en un marco mínimo de consideraciones que garanticen el desarrollo de las actividades de las obras bajo principios de calidad y responsabilidad tanto con el entorno donde se desarrollan los trabajos, así como con el personal que los ejecuta, resulta necesario contar con elementos básicos de control que le permitan a la entidad hacer seguimiento a los métodos y procesos constructivos propuestos por el proponente para la ejecución equilibrada desde los puntos de vista económico, técnico y social del proyecto.

En consecuencia, los futuros constructores del Municipio de Sincelejo, deben presentar un esquema general del Sistema de Gestión de la Calidad conforme a la norma NTC-ISO 9001, para cada uno de los componentes. Se exige un Sistema de Gestión de la calidad del proyecto, bajo las condiciones particulares de la Licitación y teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en los pliegos de condiciones.

El sistema de gestión de calidad de la obra para cumplir y garantizar todos los argumentos anteriores, debe tener los siguientes componentes a los cuales se le asignara el siguiente puntaje:

ITEM	REQUISITO	PUNTAJE
1	PLAN DE CALIDAD específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC- ISO-9001 Versión 2015. De acuerdo con estas condiciones se han de definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados: 1. Objeto y campo de aplicación 1.1. Introducción 1.2. Objetivo 1.3. Alcance 2. Referencias normativas 2.1. Requisitos y normas técnicas para la ejecución del proyecto 3. Términos y definiciones 4. Contexto de la organización 4.1. Necesidades y expectativas de las partes interesadas 4.2. Sistema de gestión de la calidad y sus procesos 5. Liderazgo 5.1. Liderazgo y compromiso 5.2. Política de calidad 5.3. Roles, responsabilidades y autoridad de la organización 6. Planificación 6.1. Identificación de riesgos y oportunidades (La organización deberá presentar resultados de la	200

	identificación de riesgos y oportunidades para lo cual podrá anexar matrices, tablas, cuadros, presentaciones o herramientas que considere necesaria para responder al requisito exigido) 6.2. Objetivos de la calidad y planificación para lograrlos 6.3. Planificación de los cambios 7. Apoyo 7.1. Recursos 7.2. Competencias 7.3. Toma de conciencia 7.4. Comunicación 7.5. Información documentada 8. Operación 8.1. Planificación y control operacional 8.2. Requisitos para los productos y servicios 8.3. Control de los procesos, productos y servicios suministrados externamente 8.4. Producción y provisión de servicio 8.5. Liberación de los productos y servicios 8.6. Control de la salida no conforme 9. Evaluación del desempeño 9.1. Seguimiento, medición, análisis y evaluación 9.2. Auditoria interna 9.3. Revisión de la dirección 10. Mejora 10.1. No conformidades y acciones correctivas 10.2. Mejora continua NOTA: El oferente deberá anexar todos los procedimientos y formatos a los que haga referencia en el desarrollo del presente ítem (ítem N° 1), de no hacerlo se le asignará una puntuación de cero (0.0) puntos en el presente ítem.	
2	Organización de los trabajos: Para la obtención del puntaje, el proponente deberá incluir en la organización de los trabajos lo siguiente: a. Frentes de Trabajo Mínimo requeridos: El proponente debe especificar el personal que integrará cada frente. b. Líneas de Mando y coordinación: Deberá especificar los procedimientos de supervisión, control y coordinación del personal. c. Niveles de Decisión: Se deben precisar los niveles de decisión para cada tipo de decisión (programada, no programada, táctica u operativa). d. Número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos. e. Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido y demás recurso humano ofrecido en la propuesta.	100
3	Deberán anexar los siguientes procedimientos: 1. Procedimiento para trazado y replanteo 2. Procedimiento para desmonte cielo raso en lamina de yeso cartón 3. Procedimiento para instalación de luminarias hermética 36W 4. Suministro para instalación de reflectores led 120 W alta eficiencia 5. Procedimiento para instalación de ventilador de techo 6. Procedimiento para instalación de aire acondicionado 7. Procedimiento para impermeabilización de cubierta. Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y con los respectivos formatos a utilizar los cuales deben ser anexados de manera física a cada procedimiento, de	100

	no hacerlo se le asignara una puntuación de cero (0.0) puntos en el presente ítem.	
El sistema de gestión de la calidad debe ser firmado o avalado por un profesional certificado como auditor interno de Sistema de Gestión de la Calidad según la norma ISO 9001/2015, para lo cual debe anexar copia de sus documentos (cedula, tarjeta profesional, certificación vigente de la matricula profesional actualizada a la fecha de cierre del proceso (cuando ello aplique), diploma de pregrado y diploma de auditor interno según la norma ISO 9001/2015), si el profesional no aporta todos los documentos aquí requeridos, se le asignará una puntuación de cero (0.0) puntos a todos los requisitos del Sistema de gestión de la calidad.		
TOTAL		400

3.2.1.3. PONDERACIÓN DE FACTORES ECONÓMICOS (500 PUNTOS):

Se procederá a verificar que los precios de la oferta cumplan los requisitos detallados a continuación:

a) El costo total corregido de la propuesta no excede el presupuesto oficial establecido en el Pliego de Condiciones, de lo contrario, la propuesta se considerará NO VALIDA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

El costo total corregido de la propuesta se determinará con base en la información consignada en el Formulario N° 4, y su respectiva corrección aritmética.

El Municipio de Sincelejo sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Formulario N° 4.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los valores consignados en este Formulario y de las operaciones aritméticas a que haya lugar (incluido el valor del AUI), así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

b) Si el costo final corregido de la propuesta es bajo, dado el caso que el proponente explique las razones que sustenten el valor por el ofertado, el Municipio de Sincelejo se reserva el derecho de rechazar o aceptar la propuesta con el fin de que no se produzcan PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS que pongan en riesgo tanto el proceso como el cumplimiento de las obligaciones contractuales, según lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

3.2.1.3.1. VALOR ÍTEMS REPRESENTATIVOS (máximo 210 puntos).

El puntaje máximo de 210 puntos se dividirá entre el número de ítems representativos del presupuesto consignado en el formulario N° 4, y se le asignará el puntaje a cada ítem como se describe a continuación:

Vi = 210/Nr

Donde:

Vi = Valor máximo asignado a cada ítem
Nr = Número de ítems representativos del presupuesto oficial

Se tomará de cada propuesta el ítem que corresponda a los representativos del presupuesto oficial, se calculará la media geométrica Grp para cada ítem representativo, incluyendo el representativo oficial una vez por cada tres propuestas o fracción.

Grp = n+m √ (RP1 x RP2 x RP3 x . . . x RPn x Rpof1 x Rpof2 x . . . x Rpofm x)

En donde:

Grp = Media Geométrica del ítem representativo
Rp1, Rp2, Rp3...Rpn = Valor del ítem representativo de cada una de las Propuestas
n = Número de Propuestas
RPof = Valor del ítem representativo oficial.
m = Número de veces que se incluye el representativo oficial.

Para efectos de la evaluación de la media geométrica, esta se calculará con 4 cifras decimales. Así: Cuando el quinto decimal sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso el cuarto decimal al número superior y cuando el quinto decimal sea inferior a cinco se aproximará por defecto el cuarto decimal al número inferior.

Se le asignará el máximo puntaje al ítem representativo cuyo valor esté más cercano en valor absoluto al valor de la media geométrica del ítem representativo, los ítems representativos de las demás propuestas recibirán cada uno cinco (5) puntos menos que la anterior, sucesivamente a medida que se alejan en valor absoluto del valor de la media geométrica del ítem representativo.

Si Rpn ≥ RPof, se le asignará cero puntos en dicho Ítem representativo de la propuesta.

Se consideran ítems representativos del presupuesto oficial aquellos cuyos valores sean los de mayor costo directo del presupuesto oficial.

Los Ítems representativos a evaluar son:

ITEM	DESCRIPCION	UN
10,3	S.E.I LUMINARIAS HERMETICA 36 W	UND
11,2	S.E.I LUMINARIAS LED WALL PACK 50 W PERIMETRAL	UND
12,2	S.E.I AIRE ACONDICIONADO	UND

3.2.1.3.2. EVALUACIÓN DE ERRORES DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, MÁXIMO 40 PUNTOS:

El comité evaluador verificara la presentación o no de errores en la propuesta económica, acorde con lo estipulado en los Ítems 2.3.1 y 2.3.2 de estos pliegos de condiciones.

Si la propuesta económica no contiene errores se le otorgará el puntaje máximo de cuarenta (40) puntos por este concepto.

En su defecto, los errores de la propuesta económica, que sean encontrados, se tendrán en cuenta para la evaluación o calificación de la misma, de manera que por cada error encontrado se descontarán puntos de la siguiente manera:

a) Por cada análisis de precios unitarios faltante se descontarán dos (2) puntos.
b) Por cada inconsistencia y/o incongruencia entre la descripción y/o unidad de pago de los formularios de la propuesta económica y lo expresado en los análisis de precios unitarios se descontarán dos (2) puntos por cada uno.

c) Por cada error en la aplicación de las reglas de aproximación de decimales según lo estipulado en los Items 2.3.1 y 2.3.2 de estos pliegos de condiciones, se descontarán dos (2) puntos por cada uno.
d) Por cada error en las sumas o en los productos de los análisis de precios unitarios se descontarán dos (2) puntos por cada uno.
e) Por cada error en las sumas o en los productos de los formularios de la propuesta económica se descontarán dos (2) puntos por cada uno.

Por errores encontrados en la propuesta económica se podrá descontar hasta un máximo de cuarenta (40) puntos.

3.2.1.3.3. Costo Total Corregido de la Oferta, Máximo 250 Puntos:

El precio de la propuesta tendrá una asignación máxima de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) puntos. La propuesta económica se evaluará y calificará teniendo en cuenta el valor corregido de las ofertas según los siguientes criterios:

Se calculará la media geométrica G con los valores totales corregidos de todas las propuestas consideradas VALIDAS, incluido el presupuesto oficial una vez por cada 3 propuestas o fracción.

$$G = \sqrt[n+M]{(P1 \times P2 \times P3 \times \ldots \times Pn \times P01 \times P02 \times \ldots \times P0m)}$$

En donde:

G = Media Geométrica
P1, P2, P3...Pn = Valor de las Propuestas
n = Número de Propuestas
P01, P02, ...P0m = Valor del presupuesto oficial
m = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial

Para efectos de la evaluación de la media geométrica, esta se calculará con 4 cifras decimales. Así: Cuando el quinto decimal sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso el cuarto decimal al número superior y cuando el quinto decimal sea inferior a cinco se aproximará por defecto el cuarto decimal al número inferior.

Se reparten puntajes de la siguiente manera:

Se calcula la diferencia DN entre cada propuesta (Pn) y la media geométrica G.

La propuesta cuyo valor de DN sea menor en valor absoluto recibirá 250 puntos.
Las demás propuestas recibirán cada una dos (2) puntos menos que la anterior, a medida que su DN en valor absoluto se vaya haciendo mayor.

3.3. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor, recomendara el rechazo o la continuidad de la oferta, explicando sus razones.

En todo caso la Alcaldía del Municipio de Sincelejo, se reserva el derecho de permitir o no la continuidad de una oferta económica considerada artificialmente baja.

3.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

El Municipio de Sincelejo con los puntajes obtenidos conformará un orden de elegibilidad ordenado de mayor a menor; en el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje estos se ordenarán de manera descendente dándole prioridad a la propuesta nacional; si hubiere varias propuestas nacionales, se ordenarán en función de las reglas de desempate definidas en estos pliegos, el municipio de Sincelejo no incluirá en el orden de elegibilidad aquellas propuestas que hayan obtenido un puntaje inferior a 700 puntos.

PUNTAJE MINIMO: Para que la propuesta que ocupe el primer lugar del orden de elegibilidad sea adjudicataria del contrato, debe obtener en su calificación un puntaje mayor o igual a SETECIENTOS (700) PUNTOS, el cual es el puntaje mínimo establecido por el Municipio de Sincelejo como requisito para adjudicar el contrato, los proponentes que obtengan un puntaje inferior a SETECIENTOS (700) PUNTOS serán declarados NO ELEGIBLES y el Municipio de Sincelejo no les adjudicará el contrato resultante del presente proceso de selección abreviada.

Para que un consorcio o una unión temporal se consideren nacionales todos sus integrantes deben tener la calidad de nacionales.

Una vez conformado el orden de elegibilidad, El Municipio de Sincelejo mediante resolución motivada, proferida por el representante legal, adjudicará el contrato al proponente calificado en el primer lugar por el costo total corregido de su oferta y en el plazo de ejecución estipulado en los presentes pliegos de condiciones, siempre y cuando este cumpla con los establecidos en los presentes pliegos de condiciones. La resolución por medio del cual se adjudica el contrato se notificará a través del SECOP II al proponente favorecido, es irrevocable y obliga a El Municipio de Sincelejo y al adjudicatario.

3.5. CRITERIOS DE DESEMPATES.

El procedimiento de desempate se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual consagra:

FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. De persistir el empate se preferirá la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar la condición anterior, el proponente deberá aportar una certificación ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica, donde conste lo anteriormente dicho, sin perjuicio de que pueda hacerse con otros documentos idóneos para su acreditación.

Para el caso de proponente plural este criterio puede ser acreditado por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.
La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

3. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el

veinticinco por ciento (25%) consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedia por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

Para el caso de proponente plural este criterio puede ser acreditado por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.
La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

4. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición anterior, el proponente deberá aportar una certificación ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, donde manifieste la vinculación de personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, acompañada de copia del documento de identidad, aportes de seguridad social y certificación emitida por un fondo de pensiones donde se pueda evidenciar la condición de la persona, sin perjuicio de que pueda hacerse con otros documentos idóneos para su acreditación.

Para el caso de proponente plural este criterio puede ser acreditado por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.
La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para acreditar la condición anterior, el proponente deberá aportar una certificación ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal, donde manifieste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, acompañada del documento idóneo que acredite dicha condición, sin perjuicio de que pueda hacerse con otros documentos idóneos para su acreditación.

Para el caso de proponente plural este criterio puede ser acreditado por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.
La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

6. De persistir el empate se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar la condición anterior, el proponente deberá aportar una certificación ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica, acompañada de una

certificación expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN, donde conste lo anteriormente dicho, sin perjuicio de que pueda hacerse con otros documentos idóneos para su acreditación.

Para el caso de proponente plural este criterio puede ser acreditado por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.
La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

7. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al numeral 6. Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una certificación ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica, donde conste lo anteriormente dicho, sin perjuicio de que pueda hacerse con otros documentos idóneos para su acreditación.

Para el caso de proponente plural este criterio puede ser acreditado por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.
La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, (en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015), sin perjuicio de que pueda hacerse con otros documentos idóneos para su acreditación.

Para el caso de proponente plural este criterio puede ser acreditado por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.
La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

9. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015), sin perjuicio de que pueda hacerse con otros documentos idóneos para su acreditación.

Para el caso de proponente plural este criterio puede ser acreditado por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, (en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015), sin perjuicio de que pueda hacerse con otros documentos idóneos para su acreditación.

Para el caso de proponente plural este criterio puede ser acreditado por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.
La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

11. De persistir el empate se preferirá las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015), sin perjuicio de que pueda hacerse con otros documentos idóneos para su acreditación.

Para el caso de proponente plural este criterio puede ser acreditado por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.
La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

12. En caso de persistir el empate se realizará un sorteo con balotas o fichas de dominó, en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota o ficha de dominó.

El orden en que cada proponente sacará la balota o ficha de domino será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota o ficha de domino en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota o ficha de domino con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos

trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Nota: La Entidad procederá a aplicar de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate anteriormente descritos, para tal efecto, los proponentes deberán acreditar tales criterios con la documentación idónea para cada uno de ellos.

3.6. ÚNICO PROPONENTE CALIFICADO COMO HABIL.

En el evento que solo un proponente se clasifique como habilitado en todos los criterios solicitados en el pliego de condiciones, la Alcaldía del Municipio de Sincelejo, procederá a verificar los aspectos técnicos y el precio de su oferta, este último criterio deberá cumplir con los requisitos que a continuación se detallan:

El costo total corregido de la propuesta no excede el de la disponibilidad presupuestal establecidas en los presentes pliegos de condiciones, de lo contrario, la propuesta se considerará NO HABIL, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

El costo total corregido de la propuesta se determinará con base en la información consignada en el Formulario N° 4. Si la única propuesta hábil se considera como favorable para la entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, el contrato podrá ser adjudicado.

3.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

El Municipio de Sincelejo rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de este Pliego de Condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en el mismo y en la Ley.

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
2. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1882-2018.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona o cuando existan dos o más propuestas bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, efectuadas por el mismo proponente, lo cual se concluirá de la presentación, firma, formatos, etc.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona Jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de Objeto único que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso de selección.
5. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones legales vigentes.
7. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
8. Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
9. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos tendientes a inducir a error al Municipio de Sincelejo.

10. Cuando el valor de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial o sea artificialmente baja.
11. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
12. Cuando la persona jurídica no esté constituida al día de la presentación de la propuesta.
13. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos para participar.
14. Cuando los Proponentes no cumplan con las especificaciones mínimas establecidas en el presente pliego.
15. La no manifestación de interés en participar con el fin de conformar la lista de oferentes de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
16. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
17. Cuando el formulario de propuesta económica, no contenga o incluya la totalidad de los ítems requeridos por la entidad o no se encuentre firmada por el proponente o su representante legal o autorizado.
18. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
19. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
20. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
21. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
22. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
23. Que el formulario de la propuesta económica no se aporte firmado.
24. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no se encuentre acorde o no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
25. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas con la firma al pie de la respectiva página por parte del proponente.
26. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 4 – Propuesta Económica.
27. No ofrecer el valor de un precio unitario.
28. No presentar oferta económica.
29. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la ley que regula la materia.
30. Cuando las propuestas no se presenten en idioma castellano y demás parámetros exigidos en el capítulo II del presente pliego de condiciones.
31. Que la oferta presente una diferencia mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el Formulario N° 4 - Formulario de Ítems, Cantidades y Precios, luego de realizar la corrección aritmética del ofrecimiento económico.
32. Cuando un mismo profesional se presente en más de una oferta.
33. El incumplimiento de los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma SECOP II, los cuales obligan a los Usuarios registrados a cumplirlos y que son aceptados por los mismos por el simple hecho de crear un usuario y/o cuenta en el SECOP II.
34. El incumplimiento de la guía y protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.
35. Las demás previstas en la ley.

3.8. ADJUDICACION CON OFERTA UNICA:

El número mínimo de participantes en el presente proceso de selección es uno (1), cuando solo se presente una propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la entidad, la adjudicación se surtirá de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta los criterios legales de selección objetiva

3.9. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el Municipio de Sincelejo podrá declarar desierto el presente proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable. Específicamente cuando no se presente ningún oferente o los que se presenten no llenen los requisitos exigidos.

4. CAPITULO IV
CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. OBJETO

El objeto del contrato es **MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE LA SEDE DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**

4.2. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Una vez adjudicado el proceso, el adjudicatario deberá suscribir el contrato en los términos establecidos en este pliego, so pena de hacer efectiva la póliza de garantía de la oferta y demás acciones que resulten pertinentes.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del municipio de Sincelejo, en calidad de sanción, el costo del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el costo del depósito o garantía.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y para su ejecución, se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y aprobación por parte el municipio de Sincelejo, de la garantía única de cumplimiento constituida por el Contratista.

4.3. FORMA DE PAGO.

El municipio de Sincelejo realizará el pago del contrato, a través de actas parciales y/o final, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Ley.

El Municipio de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

4.4. ORDEN DE INICIACIÓN.

El funcionario competente del Municipio de Sincelejo informará al contratista la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato.

4.5. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.

De acuerdo con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría.

Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

De acuerdo a la naturaleza de la presente contratación de obras, el municipio de Sincelejo no realizará contratación de interventoría externa.

La supervisión será realizada por la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres o por quien se contrate para el efecto, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

El supervisor ejercerá, en nombre del MUNICIPIO, supervisión y control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

El supervisor no permitirá que el constructor inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales (cuando ello aplique). Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el MUNICIPIO.

En caso que el MUNICIPIO, por las características técnicas del proyecto y las condiciones ambientales de la zona, requiera de la contratación de una INTERVENTORÍA ambiental especializada, el CONTRATISTA deberá interactuar con ésta, en los mismos términos antes descritos.

El supervisor tendrá bajo su custodia el Libro BITACORA DE OBRA, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga el supervisor, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por CONTRATISTA e interventor.

La persona responsable de llevar al día este diario será el interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes del MUNICIPIO que lo requieran.

El MUNICIPIO ejercerá el control y vigilancia a través de la supervisión, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista en relación con el personal reincorporado, y presentara informes trimestrales a los cuales se les dará traslado al Ministerio de Transporte y el Ministerio del Interior y Justicia.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

4.6. INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO.

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el Municipio de Sincelejo tomará las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la ejecución de los trabajos o a terceros serán asumidas integralmente por el interventor.

4.7. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

El Municipio podrá ser uso en las clausulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos de la ley 80 de 1993.

4.8. MULTAS.

En el evento de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por EL CONTRATANTE, previo agotamiento del procedimiento descrito en los términos del Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

4.9. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones convenidas, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Este valor es acordado por las partes de manera libre, espontanea y voluntaria como tasación anticipada de perjuicios, sin que sea necesario su demostración, análisis o cuantificación. Lo anterior, sin perjuicio de que El CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

4.10. CADUCIDAD

El contrato lleva implícita la figura de la caducidad administrativa de acuerdo al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en lectura concordante con el inciso 2 del parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 828 de 2003, que modificó el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Declarada la caducidad, el Supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno de El Contratante. Declarada la caducidad, El Contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y El Contratante podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro Contratista. Si El Contratante se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

4.11. LIQUIDACIÓN FINAL.

Se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012, la cual se hará efectiva dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.

4.12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, y hasta el plazo establecido en este pliego de condiciones para presentar observaciones al pliego definitivo, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por esta secretaría, en este capítulo.

Definiciones
Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de esta secretaría, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.
FORMA DE MITIGARLOS. Adoptando las medidas para lograr la ejecución del contrato tales como el control y supervisión del contrato, la multa, la cláusula penal, la caducidad la suspensión del contrato de pago, entre otros.

El municipio de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, de los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, según la siguiente matriz de riesgos:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamientos/ controles para ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Equilibrio económico	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Estudios y Diseños Incompletos, inconclusos o mal elaborados.	tiempos de ejecución del Proyecto, incremento en los costos	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Transferir el Riesgo, Verificación de los estudios y Diseños antes de iniciar la ejecución con el Supervisor e interventor.	1	2	3	Riesgo bajo	NO	Secretario de Desarrollo y Obras Publicas	Fecha sujeta al acta de Inicio	Un mes después de la fecha de inicio, y durante la ejecución de la	Mediante comité técnico	Mensual
2	General	Interno	Selección	Operacional	no se presenten Oferentes o que se presenten y no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	Declaración desierta del Proceso	3	3	6	Riesgo alto	Alcaldía de Sincelejo	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, publicar oportunamente los documentos que exige la ley para el Proceso.	1	3	4	Riesgo bajo	NO	Secretaria General y/o Oficina Jurídica.	Fecha del aviso de Convocatoria	Fecha de adjudicación	SECOP	Diariamente

Nº	3	4	5
Clase	General	Específico	Específico
Fuente	Interno	Interno	Interno
Etapa	Contratación	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Natural
Descripción	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente	Necesidad de reposición redes de Servicios públicos ya sea por la antigüedad de los materiales o por afectación en el normal ejecución del contrato	Presencia de fuertes Lluvias
Consecuencia	Retrasen el perfeccionamiento del contrato	tiempos de ejecución del Proyecto, incremento en los costos	Perdida de materiales y atrasos en la elección de la Obra
Probabilidad	2	4	5
Impacto	3	3	2
Valoración	5	7	7
Categoría	Riesgo Medio	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A quién se le asigna?	Alcaldía de Sincelejo	Contratista	Contratista
Tratamientos/ controles para ser implementados	probabilidad de la ocurrencia del evento, publicar oportunamente las respuestas objetivas y bien fundamentadas a las	Transferir el Riesgo, Verificar el estado actual de las redes de Servicios Públicos con las empresas prestadoras de los	Riesgo, Permanente revisión de los informes de Climas del IDEAM para verificar las programaciones de actividades de obras
Impacto después del Tratamiento: Probabilidad	1	2	2
Impacto después del Tratamiento: Impacto	3	3	3
Impacto después del Tratamiento: Calificación	4	5	5
Impacto después del Tratamiento: Calificación Total	Riesgo bajo	Riesgo Medio	Riesgo Medio
Equilibrio económico	NO	O Z	O Z
Persona responsable por implementar el tratamiento	Secretaria General y/o Oficina Jurídica.	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha del aviso de Convocatoria	Fecha sujeta al acta de Inicio	Fecha sujeta al acta de Inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha de adjudicación	Durante la ejecución de la Obra	Durante la ejecución de la Obra
Monitoreo: ¿Cómo se realiza el monitoreo	SECOP	Mediante comité técnico	Mediante comité técnico
Monitoreo: Periodicidad ¿Cuándo?	Diariamente	Mensual	Mensual

Nota No. 1: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la Alcaldía del Municipio de Sincelejo por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El Municipio de Sincelejo se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

4.13. GARANTIAS:

El contratista se obliga a constituir, a favor del municipio de Sincelejo, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza expedida por una compañía aseguradora reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare:

1) **El cumplimiento general del contrato**, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

2) **El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del trabajo, por una cuantía

equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

3) **La calidad y estabilidad de obra**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la obra.

4) El Contratista se obliga a constituir una póliza autónoma que cubra la **responsabilidad civil extracontractual** derivada de la ejecución del contrato por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

El contratista se obliga a entregar al Municipio, para su aprobación, la correspondiente póliza de garantía y su constancia de pago, dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

4.14. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

Respecto de las obligaciones que tiene el Municipio de Sincelejo en cuanto a la observancia y aplicación de los acuerdos y tratados internacionales suscritos por Colombia con otros países, manifestamos que aplican los tratados o acuerdos incluidos en la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN por no incluir valores; respecto de los demás de países, no aplica al no estar incluidos este tipo de servicios en algunos acuerdos y en otros, por cuanto el presupuesto oficial no supera el umbral establecido por los estados firmantes.

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	EL PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	**CHILE**	SI	NO	N.A.	NO
	PERÚ	SI	NO	N.A	NO
CHILE		SI	NO	N.A	N.A
COSTA RICA		SI	NO	N.A	N.A.
ESTADOS AELC		SI	NO	N.A.	N.A.
UNION EUROPEA		SI	NO	N.A.	N.A.
TRIÁNGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	NO	38.	NO
	GUATEMALA	SI	NO	N.A.	NO
DECISIÓN 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	N/A	NO	SI

4.15. DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

4.16. FORMA DE SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

En el evento de presentarse diferencias derivadas de la ejecución del contrato, las partes deberán acudir para solución, inicialmente, a mecanismos directos como la conciliación

extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin.

4.17. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

El Municipio de Sincelejo publicará en el SECOP los actos y documentos que se generen en el presente contrato de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

4.18. AUTOCONTROL DE CALIDAD.

El Proponente preverá en sus costos que, para la ejecución de la obra, debe disponer de un equipo de laboratorio completo (cuando ello aplique) para realizar los ensayos y las mediciones que, según las especificaciones técnicas de construcción y las normas legales vigentes de protección ambiental, aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales. Este equipo de laboratorio puede ser propio o su servicio puede ser prestado por quien esté en condiciones y capacidad de realizarlo, pero en todo caso debe contar con una disponibilidad del cien por ciento (100%) para ser utilizado en el momento en que la Interventoría así lo requiera; la disponibilidad de este laboratorio, sea propio o prestado por una persona diferente al oferente, se entiende ofrecido al presentar la propuesta puesto que hace parte de los costos indirectos relacionados en los estudios previos correspondientes al presente proceso.

4.19. SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN.

Son de cargo del PROPONENTE favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de las obras y las vallas informativas.

4.20. NORMATIVIDAD AMBIENTAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL

El Contratista seleccionado deberá cumplir con la normatividad vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.

4.21. VEEDURÍA DE LOS TRABAJOS

La veeduría tiene como propósito servir de canal de comunicación entre las demás entidades, la comunidad y el MUNICIPIO, en lo relacionado con la ejecución del proyecto, logrando de esta manera desarrollar los principios constitucionales de participación ciudadana, deber y control en la función del Estado.

4.22. CANTIDADES DE OBRA

Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el FORMULARIO de "PROPUESTA ECONOMICA", estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra, tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de éste proceso. El Contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.

Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el FORMULARIO de "PROPUESTA ECONOMICA", el Contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación.

Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

4.23. OBRAS ADICIONALES

Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no substanciales de los mismos y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. El MUNICIPIO podrá ordenar por escrito obras adicionales y el CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el FORMULARIO de "PROPUESTA ECONOMICA".

4.24. OBRAS COMPLEMENTARIAS.

Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. El MUNICIPIO podrá ordenar obras complementarias y el CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla.

Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaría serán los que se convengan con el CONTRATISTA, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando sea imposible acordar de antemano con el CONTRATISTA el precio de la obra complementaria, el MUNICIPIO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del CONTRATISTA. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas.

a) El valor de los materiales puestos al pie de la obra.
b) Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por el CONTRATISTA en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes.
c) El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del CONTRATISTA y conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones del presente proceso. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores (ACIC).

Para el pago de las obras complementarias por administración, el CONTRATISTA elaborará planillas diarias de control en que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

4.25. CALIDAD DE LA OBRA.

El CONTRATISTA es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra (cuando ello aplique), incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la supervisión los resultados de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la interventoría y supervisión no exonerará de responsabilidad al CONTRATISTA por la calidad de la misma.

Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el CONTRATISTA informará a la interventoría o supervisión para que ésta proceda a medir la obra construida. Si así no procediere el CONTRATISTA, la supervisión podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El CONTRATISTA efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al plazo de ejecución.

El MUNICIPIO podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los

equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del CONTRATISTA. Además el CONTRATISTA queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos. El MUNICIPIO podrá retirar los materiales o los elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo del CONTRATISTA.

Los equipos, maquinaria y herramientas que el CONTRATISTA suministre para la construcción, deberán ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. El MUNICIPIO directamente o por intermedio de la supervisión se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del CONTRATISTA de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras.

4.26. ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA.

Es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas por requerimientos del proyecto a las cantidades de obra previstas inicialmente. Estas actas deberán suscribirlas los ingenieros directores o residentes del CONTRATISTA y supervisión y para su validez requieren de la aprobación del funcionario competente del MUNICIPIO.

4.27. ACTAS DE OBRA.

Es el documento en el que el CONTRATISTA y el interventor y/o Supervisor dejarán sentadas las cantidades de obra realmente ejecutadas durante cada mes.

El CONTRATISTA y el interventor y/o el supervisor deberán elaborar el acta mensual dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución de las obras. El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutada por los precios unitarios estipulados en el FORMULARIO de "PROPUESTA ECONOMICA" de la propuesta del CONTRATISTA o por los precios acordados para los nuevos ítems que resulten durante el desarrollo del contrato.

Las actas de obra mensual tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El interventor y/o Supervisor podrán, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que el MUNICIPIO se abstenga de pagarlos al CONTRATISTA o realice los descuentos correspondientes, hasta que el Supervisor dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del Supervisor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

4.28. AJUSTE DE PRECIOS

Los precios propuestos podrán ser objeto de ajuste en los casos que la entidad, bajo las normas vigentes, así lo considere, para lo cual se aplicarán las siguientes fórmulas: R = Ar - Ao, donde Ar = Valor del acta reajustada, Ao = Valor del acta a los precios contractuales, R = Valor del reajuste; Ar = Ao x I/Io, donde I = Índice de costo de la construcción pesada "ICCP" del mes anterior en que se paga la cuenta de cobro del acta, Io = Índice de costo de la construcción pesada "ICCP" del mes en que se suscribió el contrato.

4.29. DAÑOS O RETARDOS DEBIDOS A FUERZA MAYOR

El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de las obras durante la ejecución del contrato, pero sin derecho a indemnizaciones, cuando se concluya por parte del MUNICIPIO que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, caso en el cual los gastos que demanden las reconstrucciones o reparaciones de las obras afectadas serán por cuenta

del MUNICIPIO, siempre que el CONTRATISTA haya dado aviso al MUNICIPIO sobre la ocurrencia de tales hechos, y que la evaluación de los mismos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el CONTRATISTA actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el Supervisor y el CONTRATISTA las cuales requerirán el concepto favorable de la Oficina Jurídica del MUNICIPIO. Todas las obras adicionales originadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta. El CONTRATISTA deberá asumir los sobrecostos resultantes, tales como los correspondientes a lucro cesante y pérdida de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad. En el evento en que el MUNICIPIO concluya que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán, además, por cuenta del CONTRATISTA todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del contrato.

4.30. PRUEBAS E INSPECCIONES PARA LA ENTREGA DE OBRAS

Mensualmente deberán celebrarse reuniones con participación del CONTRATISTA, INTERVENTORÍA y SUPERVISOR del contrato del MUNICIPIO, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del MUNICIPIO. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por el interventor del contrato.

4.31. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán solicitar al Municipio de Sincelejo, a través del SECOP II, el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la presente contratación, la cual no será tenida en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

4.32. CRONOGRAMA. El señalado en el pliego electrónico en la plataforma Secop II.